CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 31 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI

Auto interlocutorio No. 546
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00128-00
Jamundí, 31 de marzo de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **Conjunto Residencial Country Plaza I Propiedad Horizontal Nit 900.343. 263-7** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **OMAR JOSE RAMOS BALANTA C.C. No. 16834504,** al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

a. *No se allego con la demanda la prueba de existencia como persona jurídica del* **Conjunto Residencial Country Plaza I Propiedad Horizontal Nit 900.343. 263-7***, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 84 y 85 del C.G.P. pues solo se ve aportado el certificado de representación legal.*

En consecuencia de lo anterior, sírvase indicar de manera pormenorizada, estableciendo de manera clara y precisa las cuotas pretendidas y además las fechas a partir de la cual se causan intereses para cada cuota, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 053** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 1 DE ABRIL DE 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d415dcf3252f7e3ec7c00148803c78ea18606da37e0f74e6b5c47fb5d7c53c1**
Documento generado en 31/03/2022 02:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica